

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000022-2022-OAB/TTA/MC, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 001245-2022-OAB/MC, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva acotada define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y



organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en su numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva precitada, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva aludida dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; siendo que la resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° antes mencionado precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva precitada señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en dicha Directiva;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable,



este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, establece los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Asociación Educacional Antonio Raimondi manifestó su intención de donar bienes muebles de su propiedad, por el importe total de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados a las actividades administrativas y culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, adjuntando la información y la documentación exigida por la normatividad vigente para el trámite de aceptación de la donación;

Que, a través del Memorando N° 0808-2022-DDC APU/MC, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0123-2022-DDC-APU-FEC/MC, adjuntando el expediente administrativo conteniendo toda la documentación de la donación de bienes muebles realizada por la Asociación Educacional Antonio Raimondi para su evaluación y aprobación correspondiente, señalando que serán utilizados en el Museo Arqueológico Antropológico de Apurímac;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000022-2022-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de



Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles otorgada por la Asociación Educacional Antonio Raimondi, a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a las actividades administrativas y culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, recomendando por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la Asociación Educacional Antonio Raimondi a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a las actividades administrativas y culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la donación de bienes muebles otorgado por la Asociación Educacional Antonio Raimondi a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a las actividades administrativas y culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Cant.	Denominación	Marca	Modelo	Dimensión	Color	Est.	Valor Unitario (S/)	Valor Total (S/)	Beneficiario
02	Vitrina de Madera	No tiene	Madera y Vidrio	1.00 x 1.00 x 2.20	Marrón y Negro	Bueno	1,800.00	3,600.00	DDC-Apurímac
01	Panel Publicitario	No tiene	Móvil e Informativo	2.00 x 0.60 x 2.20	Beige	Bueno	1,000.00	1,000.00	DDC-Apurímac
Total								4,600.00	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrito entre ambas partes el 19 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la Asociación Educacional Antonio Raimondi, por la donación de bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN